

INVERSIONES HERMANOS J.D 2024, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES HERMANOS J.D 2024, C.A Número de expediente: 454-51412** Ciudadano Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Su Despacho. Yo, KATIUSKA VERONICA TERAN ROJAS, Venezolana, mayor de edad, titular Cédula de Identidad Nro. V-12.721.078, autorizado por los accionistas de la firma Mercantil "INVERSIONES HERMANOS J.D 2024" C.A. ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: presento Acta Constitutiva de la compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Anexo inventario de mercancía y maquinarias. Solicito de Usted, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del Documento Constitutivo Estatutario citado, así como también me devuelva copia certificadas del mismo y de la presente participación, a los fines de su publicación. En La Ciudad de Trujillo a la fecha de su presentación. KATIUSKA VERONICA TERAN ROJAS C.I.V.-12.721.078 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Viernes 26 de Enero de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KATIUSKA TERAN IPSA N.: 124201, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 3 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 23414.44 Según Planilla RM N°. 45400228800. La identificación se efectuó así: Daniela Carolina Pernía Chacón C.I: V-20708191 CAROL ELIZABETH CHACON DE PERNIA C.I: V-10850227 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES HERMANOS J.D 2024, C.A Número de expediente; 454-51412 ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INVERSIONES HERMANOS J.D 2024" C.A. En fecha Diez (10) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024), se encuentran reunidos en la sede social de dicha sociedad Mercantil, los socios: DANIELA CAROLINA PERNIA CHACON Y CAROL ELIZABETH CHACON DE PERNIA de Estado Civil solteros, Venezolanos, mayores de edad, legalmente hábiles, domiciliados en la Parroquia La Concepción del Municipio Pampanito Estado Trujillo, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-20.708.191 y V-10.850.227 respectivamente; y en calidad de invitado especial, la ciudadana: KATIUSKA VERÓNICA TERAN ROJAS; Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-12.721.078, en su carácter de secretaria de actas, por medio del presente

documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en este instrumento, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: PRIMERA: La compañía se denominará "INVERSIONES HERMANOS J.D 2024" C.A. SEGUNDA: El domicilio de la compañía será el Sector Eje Vial Parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio Trujillo del Estado Trujillo, pudiendo establecer otras agencias y/o sucursales en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela e incluso en el exterior, cuando las necesidades de la compañía y la normativa jurídica de la República así lo permitan. TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de embutidos y charcutería. Compra y venta de productos perecederos y no perecedero, ya sean estos nacionales o importados; por kilo, enlatados, envasados, embolsados, en su empaque original o detallado, víveres, verduras, frutas, legumbres en sus distintas presentaciones, empaques y preservaciones, compra y venta de productos cárnicos, pescados y lácteos en todas sus presentaciones, compra y venta de todo tipo de alimentos y víveres para el consumo humano, así como también pulpas de fruta, jugos, bebidas enlatadas y embotelladas, licores en todas sus presentaciones, venta de dulces, pasteles, tortas, así como cualquier otro tipo de comida rápida, servicio de catering y pasapalos, cotufero, perrero, algodonoero, alquiler de sillas, mesas, toldos, telas decorativas, mantelería, inflables, en fin cualquier actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal. CUARTA: La compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro respectivo, pudiendo alargarse o disminuirse este lapso según disposiciones de la Asamblea de Accionistas. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) dividido en MIL (1000) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, dicho capital ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente manera: la accionista DANIELA CAROLINA PERNIA CHACON ha suscrito y pagado la cantidad de QUINIENTAS (500) Acciones, por un valor total de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00), la accionista CAROL ELIZABETH CHACON DE PERNIA ha suscrito y pagado la cantidad de QUINIENTAS (500) Acciones, por un valor total de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00). Dicho capital ha sido cancelado tal como se evidencia en Inventarlo que se anexa a la fecha Diez (10) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). Finalmente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados con el ordenamiento Jurídico Venezolano Vigente y a su vez declaran que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social diez (10) acciones de su propiedad, a los fines establecidos por el artículo (244) del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea apruebe su gestión. SEPTIMA: Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones de los demás accionistas, teniendo para ello un plazo de noventa (90) días contados a partir de la

fecha en que los accionistas hayan ofertado sus acciones. OCTAVA: La suprema dirección de las operaciones de la compañía y de sus intereses descansara en la Asamblea de Accionistas conforme a las leyes y a esta Acta Constitutiva Estatutaria, a esta estarán especialmente señaladas las siguientes atribuciones: a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva, contratar personal y Decidir sobre la remuneración de los mismos, b) Designar y remover al comisario de la compañía; c) Acordar la creación de los fondos y apartados especiales, determinando en cada caso la finalidad de los mismos, d) disponer acerca de los dividendos que pudiera producir la compañía, e) conocer del Balance anual que debe ser presentado a los miembros de la Asamblea de Accionistas para aprobarlo o no con vista previa al informe del comisario, f) deliberar y resolver acerca de cualquier otro asunto que pudiera ser sometido a su consideración. NOVENA: Para efecto de operaciones particulares de los accionistas ninguno podrá poner en garantía su participación patrimonial en la compañía. DECIMA: La compañía será administrada por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, accionistas o no, quienes duraran en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelegidos o sustituidos y permanecerán en sus cargos hasta tanto no sea elegido su sucesor y tome posesión de su cargo, este podrá ser o no accionista de la compañía. Tendrán firmas indistintas, Los dos accionistas tienen las más amplias facultades de administración y disposición, especialmente tendrán las siguientes: representación, administración y disposición de los bienes y negocios de la compañía, ejerciendo las siguientes atribuciones, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, otorgando los poderes a los abogados de su confianza y a terceras personas, pudiendo en tal sentido vender, comprar, gravar, enajenar, permutar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, contratar y remover personal, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en cualquier institución bancaria, solicitar créditos, avales y pagares, realizar negociación y transacción de títulos valores en moneda extranjera. En general podrá realizar todos los actos que sean necesarias para la buena marcha de la compañía. El gerente suplirá las faltas del presidente o vicepresidente. DECIMA PRIMERA: Las convocatorias de las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta personal privada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web, hacer constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todos los accionistas tienen derecho a ser convocados a las Asambleas, Sin embargo la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria persona privada, no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital presente o su representación. Si en una asamblea ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se procederá de acuerdo a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años en el domicilio de la compañía en cualquier día comprendido dentro de los tres (3) meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía en la fecha que sea determinada por el presidente y tendrán las atribuciones establecidas en el Código

de Comercio y las Asambleas Extraordinarias se celebrarán previa convocatoria hecha por un miembro de la asamblea de accionista cada vez que así lo crea conveniente según las necesidades de la compañía. Para la constitución legal se requiere el cumplimiento de los requisitos que determinan los artículos 274, 275 y 276 del código de comercio. Las decisiones que se tomen no tendrán validez si en la asamblea no está representada por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. DECIMA SEGUNDA: Los accionistas tendrán la primera opción de compra o adquisición de acciones, cuando las circunstancias hagan que alguno de los socios se desprenda o deba traspasar sus acciones, para lo cual tendrán 15 días contados a partir de la notificación de la venta. DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el día primero (01) de enero de cada año y culminara el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio económico que comenzara a partir de la fecha de registro del presente documento y finalizara el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortaran las cuentas y se conformara el balance, de modo que demuestre con exactitud los beneficios obtenidos durante el ejercicio económico, y de los beneficios que resultaren se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social y el resto de los beneficios serán destinados a la creación de otros fondos, o serán divididos y repartidos entre los accionistas en proporción a los aportes hechos, cuando así lo decida la asamblea de Accionistas. DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario, quien orientaba en lo referente a la licita administración de la organización, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 305 del Código de Comercio vigente, este durara en este cargo cinco (05) años, pudiendo ser reelegido o removido por parte de la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. DECIMA QUINTA: Todo lo no establecido en este documento se determinara por lo contenido en el código de comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer periodo de Diez (10) años se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: DANIELA CAROLINA PERNIA CHACON, VICE-PRESIDENTE: CAROL ELIZABETH CHACON DE PERNIA. DECIMA SEPTIMA: Se designa como COMISARIO a la Ciudadana: VANESA THAIRY PACHECO Venezolana, mayor de edad, legalmente hábil, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.597.224, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° LAC 129.593 de este domicilio el cual durara cinco (05) años en sus funciones. DECIMA OCTAVA: Se autoriza suficientemente a la Ciudadana: KATIUSKA VERONICA TERAN ROJAS venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.721.078, para que acuda ante los organismos competentes a fin de solicitar y tramitar todo lo concerniente a la legalización de la compañía por ante el Registro Mercantil. En Valera a la fecha de su presentación. Viernes 26 de Enero de 2024, (FDOS.) Daniela Carolina Pernía Chacón C.I: V-20708191 CAROL ELIZABETH CHACON DE PERNIA C.I: V-10850227 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.1.148** Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.